



ADMISIÓN DE SOLICITUD UAIP

Ref. FONAT-2018-0001

En las oficinas del FONDO PARA LA ATENCION A LAS VICTIMAS DE ACCIDENTES DE TRANSITO, "FONAT", ubicada en Colonia San Francisco, Avenida Las Bugambilias, Número R-6 de la Ciudad y Departamento de San Salvador, a las doce horas con quince minutos, del día cinco de Noviembre del año dos mil dieciocho. Con vista a la solicitud de acceso a la información FONAT 2018-0001, solicitud que ha sido recibida por medio de Sistema de Gestión de Solicitudes interpuesta por el ciudadano, requiriendo lo siguiente:
✓ La cifra de víctimas indemnizadas por accidentes de tránsito transporte público año 2015 2017.
Por lo anterior, de conformidad al artículo 53 del Reglamento de la Ley, la suscrita Oficial d Información, RESUELVE:
1- Admitir la presente solicitud de Acceso a la Información Pública.
2- Requerir a la correspondiente Unidad Administrativa, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la entrega de la información solicitada o indica si esta se encuentra sujeta a alguna clasificación, y en su caso, comunique la manera en qu se encuentre disponible.
3- Notificar al solicitante del presente auto de admisión mediante correo electrónico que para tal efecto estipulo en la correspondiente solicitud d información
Notifíquese.

Licda. Jaqueline Carolina Portillo Muñoz Oficial de Información FONAT





RESOLUCIÓN MOTIVADA FONAT-2018-0001.

En las oficinas del FONDO PARA LA ATENCIÓN A LAS VICTIMAS DE ACCIDENTES DE TRANSITO, "FONAT", ubicadas en Colonia San Francisco, Avenida Las Bugambilias, Número R-6, de la Ciudad y Departamento de San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día catorce de Noviembre del año dos mil dieciocho. Con vista de la solicitud de acceso a la información FONAT-2018-0001, presentada el pasado día cinco de noviembre de dos mil dieciocho, en la cual requiere: "Cifra de víctimas indemnizadas por accidentes del transporte público, año 2015-2017". Sobre el particular, la infrascrita Oficial de Información hace las siguientes consideraciones:

- Fue realizado requerimiento, a la Unidad Jurídica el mismo día de presentarse la solicitud; recibiéndose respuesta por parte del Jefe de la referida Unidad este día, informando que "El FONAT, no lleva una estadística sobre la cuantía de personas beneficiadas con prestación económica, a consecuencia de haber tenido un accidente de tránsito en el transporte público".
- De conformidad al artículo 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en el caso que la información sea inexistente, el Oficial de Información analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizar la información. Sin embargo, se deja constancia que en el presente caso y al momento de esta solicitud, no existen medidas que puedan adoptarse para facilitar la documentación requerida, por no haber sido ésta generada.

POR TANTO, de conformidad a los artículos 65, 66, 69, 70, 71, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito Oficial de Información **RESUELVE**:

CONFIRMAR LA INEXISTENCIA de la información solicitada por el ciudadano relativo a la "Cifra de víctimas indemnizadas por accidentes del transporte público, año 2015-2017".

Es de aclararle que el FONAT no lleva este tipo de estadísticas ya que considera beneficiario-a cuando ha sido víctima, independientemente sean peatones, acompañantes y conductores, o que haya estado involucrado el transporte público o particular, por lo que no se distingue en categorías. Las solicitudes de prestaciones económicas se registran únicamente bajo la calidad de "beneficiario-a".

Notifíquese,

Licda. Jaqueline Carolina Portillo Muñoz Oficial de Información FONAT